

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección de Asuntos Jurídicos



RR.EE. (DIJUR) OF. PUB. N° 003790

OBJ.: Denegar solicitud de acceso a la información por motivos que indica.

REF.: Solicitud de Acceso a la Información Pública (AC001T0000209), de 19.02.2016.

Santiago,

2 8 MAR 2016

DE: SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES (S)

A : SEÑORA XIMENA ALFARO

1. Me dirijo a Ud. en relación a su solicitud de acceso a la información pública, señalada en la Referencia, por medio de la cual requirió a este Ministerio lo siguiente:

"Solicito copia de la declaración de ingresos de los funcionarios activos con contrato local en la Embajada de Chile en República Checa desde su fecha de ingreso hasta el año 2016.".

2. Luego, dicha solicitud fue subsanada con fecha 7 de marzo de 2016, en la cual Ud. precisó lo siguiente:

"En relación con la subsanación de mi consulta AC001T0000209, aclaro que me refiero a personal contratado bajo legislación de la República de Chile y de la República Checa.".

3. Al respecto, el artículo 20 de la Ley Nº 20.285, señala:

"Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley".

4. En atención a lo expuesto, esta Secretaría de Estado procedió, dentro de plazo, en razón a la naturaleza de los antecedentes pedidos, a conferir traslado, a través de cartas certificadas de fecha 9 de marzo de 2016, a las siguientes personas: Dita Aguilera Grubnerova, Hana Brumbová, Maximo Cattán Massu, Juan Villalobos Sepúlveda, Nicolae



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección de Asuntos Jurídicos

Achirus y Olha Kulikova, quienes se opusieron, en tiempo y forma, a la entrega de la documentación requerida en su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley, de manera que este Ministerio se encuentra impedido de proporcionar el sumario administrativo en cuestión, adjuntándose a este Oficio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4. de la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia, copia de las mencionadas oposiciones para su conocimiento.

Finalmente, cabe señalar que respecto de este pronunciamiento puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información en los términos del artículo 24 de la Ley Nº 20.285.

Saluda a Ud.,

EDO LABBE **Embajador** o de Relaciones Exteriores (S)

MIMC/FNO/) DISTRBUCIÓN: SEÑORA XIMENA ALFARO, con anexos.
RR.EE. (ARCHIGRAL).

HH.EE. (AHCHIGHAL).
RR.EE. (SUBSEC), info.
RR.EE. (DIGAD), info.
RR.EE. (DIACYT), info.
RR.EE: (DIJUR), archivo.